

EJECUTA ACUERDO N°1.2, ADOPTADO EN LA SESIÓN N° 17-2023, DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN ZONAL DE FONDOS – CAZ CENTRO; Y APRUEBA BASES PARA LA SELECCIÓN DEL EJECUTOR.**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; en la Resolución (A) N°154, de 2017, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos – CAF y de los Comités de Asignación Zonal de Fondos – CAZ; lo establecido por Resolución TRA N°58/14/2022, de Corfo, que nombra a doña Gloria Moya Coloma como Directora Regional de Corfo de la Región Metropolitana de Santiago; lo establecido por Resolución Exenta RA N°58/236/2023, de Corfo, que Establece el orden de subrogación para el cargo de Director Regional de Corfo de la Región Metropolitana de Santiago; en el artículo 3°, de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, que dispone que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales deben ejecutarse o llevarse a efecto mediante la dictación de una resolución de la autoridad ejecutiva competente, y en los artículos 15 y 59 de la misma Ley, en virtud de los cuales, los actos de la administración son siempre impugnables por el interesado, mediante los recursos de reposición y jerárquico, los que deberán ser interpuestos dentro del plazo de cinco días; y en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

CONSIDERANDO:

1. La **Resolución (A) N°71**, de 2022, de Corfo, que ejecuta Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos; deja sin efecto Resoluciones (A) 86, de 2019 y N° 77, de 2020, ambas de Corfo; y Aprueba Texto Refundido de las Bases del Instrumento “Transforma”.
2. La Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”.
3. Que, el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N° 14-2023, celebrada el 26 de septiembre de 2023, aprobó la Segunda Etapa de Implementación del proyecto **“SANTIAGO, CAPITAL DEL TURISMO DE MONTAÑA”, CÓDIGO 19PEDR-123146-3**.
4. La **Resolución (E) N° 88**, de 2023, de la Dirección Regional Metropolitana de Corfo, que ejecutó el Acuerdo individualizado en el considerando precedente.
5. Que, el Comité de Asignación de Fondos Zonal – CAZ Centro, en su Sesión N° 17, de 12 de octubre de 2023, en el marco del instrumento “Transforma”, asignó recursos para la ejecución de la Segunda Etapa de Implementación del proyecto **“SANTIAGO, CAPITAL DEL TURISMO DE MONTAÑA”, CÓDIGO 19PEDR-123146-3**, Segunda Etapa de Implementación, un cofinanciamiento total de hasta la suma de **\$418.000.000.- (cuatrocientos dieciocho millones de pesos)**, más un OH de **\$62.000.000.- (sesenta y dos millones de pesos)**.
6. Que, la letra c) del numeral 9° de las Bases del Instrumento citado en el considerando primero precedente, establece que el proceso de selección del Ejecutor se inicia con una resolución del Gerente de Redes y Territorios, del Director Regional o Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda, que ordena convocar a todos los AOI habilitados y los interesados en asumir el rol de Entidad Gestora, para presentar sus antecedentes para administrar dicho Proyecto, designando una Comisión Evaluadora para su evaluación, compuesta por no menos de 3 (tres) funcionarios de la Corporación o de sus Comités.



RESUELVO:

- 1° **EJECÚTASE** el Acuerdo N°1.2, adoptado por el Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ Centro, en su Sesión N° 17-2023, celebrada el 12 de octubre de 2023, que se transcribe textualmente a continuación:

ACUERDO N° 1.2:

- a) **“APRUÉBASE**, la asignación de recursos en el marco del instrumento Transforma, del Programa Transforma Regional **“Santiago, Capital del Turismo de Montaña”**, código **19PEDR-123146-3**, **Segunda Etapa de Implementación**, presentado por la Dirección Regional Metropolitana.

APORTES TOTALES	\$
CORFO	480.000.000
Otros Aportes	105.000.000
TOTAL	585.000.000

- b) Asígnese para la ejecución de la Segunda Etapa de Implementación, del Programa Transforma Regional **“Santiago, Capital del Turismo de Montaña”**, código **19PEDR-123146-3**, un cofinanciamiento CORFO de hasta la suma de **\$418.000.000.- (cuatrocientos dieciocho millones de pesos)**, más un OH de **\$62.000.000.- (sesenta y dos millones de pesos).**
- 2° **APRUÉBANSE** las siguientes Bases para la selección del Ejecutor del proyecto Transforma Regional denominado **“Santiago, Capital del Turismo de Montaña”**, código **19PEDR-123146-3**, **Segunda Etapa de Implementación**.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE EJECUTOR PARA EL PROYECTO TRANSFORMA “SANTIAGO, CAPITAL DEL TURISMO DE MOTAÑA”, ETAPA N° 2 DE IMPLEMENTACIÓN, CÓDIGO 19PEDR-123146-3

I. BASES TÉCNICAS.

ANTECEDENTES.

La Gerencia de Redes y Territorios tiene como función gestionar y llevar adelante las acciones para mejorar la productividad de las empresas y la competitividad del ecosistema productivo de los territorios, potenciando la calidad de su gestión y la adopción de tecnologías, desarrollando y fortaleciendo el capital humano, fomentando la generación de redes y favoreciendo la inversión.

Para cumplir con esta finalidad, Corfo, a través de esta Gerencia, trabaja en conexión con las regiones y sus empresas, impulsando el trabajo coordinado entre los actores públicos y los tejidos productivos, implementando instrumentos que faciliten la participación de las empresas a través de incentivos que los lleven a asumir, de forma exitosa, los desafíos que el crecimiento y desarrollo demandan en forma colaborativa.

También, la Corporación se ha propuesto ser un ente articulador de una nueva política industrial para Chile que permita avanzar hacia un modelo de desarrollo capaz de responder a los grandes desafíos sociales y productivos que el país enfrenta y que, además, hoy están transformando economías a nivel mundial, como lo son los efectos del cambio climático o la búsqueda de soluciones sociales y ambientalmente sustentables.

Los proyectos Transforma, iniciativa coordinada por Corfo, son concebidos como una instancia de articulación y acción público-privada para el mejoramiento competitivo de sectores y territorios específicos. Respecto a su alcance territorial, los proyectos podrán ser nacionales, meso-regionales y regionales.

El Programa Transforma Regional **“Santiago, Capital del Turismo de Montaña”**, conocido también como Andes Santiago, es una iniciativa impulsada por la Dirección Regional Metropolitana de Corfo, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, y la Subsecretaría de Turismo que nace a fines del año 2019, para contribuir en la mejora de la competitividad de las empresas de un sector y/o plataforma habilitante, generando con ello un mejor entorno para el aumento de la productividad, la innovación y el emprendimiento.



Durante la ejecución del programa, en el primer trienio de implementación, se trabajó colaborativamente con diferentes actores público -privados relacionados directa e indirectamente con el territorio de Montaña de la Región Metropolitana, con un alto compromiso por los desafíos del territorio la cual ha confección de una hoja de ruta a largo plazo y un relato de futuro anhelado, que integró los desafíos y aspiraciones de quienes conviven y trabajan por el desarrollo de la actividad de montaña. Este trabajo mancomunado ha sido guiado por esta hoja de ruta cocreada a 10 años plazo y que ha definido como prioridad 5 ejes temáticos (Gestión sustentable del destino, Oferta turística de calidad, diversificada y sustentable, Capital humano, Transformación Digital e inteligencia de mercado y finalmente, Promoción y difusión del destino), que se tradujeron en 16 proyectos que a su vez se hacen cargo de un total de 23 brechas priorizadas asociadas a las comunas de San José de Maipo, Lo Barnechea y parte de las comunas de las Condes, La Reina, Peñalolén y la Florida agrupadas en la Asociación Municipal de Parque Cordillera. El programa ha impactado y modificado positivamente el Turismo de Montaña del territorio, ya que, entre otros resultados, hoy existe una agenda de las autoridades de gobierno, regionales y comunales, en los temas de infraestructura, capital humano, formalización y seguridad. Además, a nivel nacional gracias a este impacto Corfo creó un Plan Nacional de turismo de naturaleza y aventura en Montaña y han nacido otros programas regionales como Valle de las Trancas en Ñuble, Ojos del Salado en Atacama entre otros.

Sumado a lo anterior, el programa ha contribuido directamente a la competitividad y productividad de las empresas del territorio de montaña, a través de la implementación de iniciativas que aportan directamente a transformar, enriquecer y sofisticar el destino de montaña de cara al visitante, tales como: habilitación de infraestructura, equipamiento y servicios dirigidos al visitante mediante el apalancamiento de recursos para el desarrollo de proyectos FIC (Plan Maestro, UNAB), declaración de patrimonio cultural del “Camino del Cóndor”, apoyo a la creación de una ruta patrimonial San José de Maipo – Lo Ermita, el apalancamiento de recursos para un Plan de Manejo y un Plan de uso público para el sector del embalse el Yeso, aplicar un índice de saturación del destino de la comuna de San José de Maipo, la gestión para el desarrollo de proyectos de innovación en el territorio mediante la vinculación con startups, empresas de base científico tecnológicas, centros tecnológicos y universidades en la convocatoria de Desafíos de innovación de Corfo; fortalecimiento del capital humano por medio de cursos orientados específicamente a la cultura y gestión de riesgos de montaña; entre otras iniciativas destacadas.

Adicionalmente, se han fortalecido las capacidades técnicas de los diferentes actores de la cadena de valor del turismo de montaña, mediante el apalancamiento de recursos para la aplicación de programas de apoyo a la digitalización de PYMES, dos proyectos de redes que contribuyen a la sofisticación y diversificación de la oferta y apuntan a acortar las brechas del eje de oferta turística, cursos especializados “Iniciación al montañismo responsable” y “Técnicas de guiado y gestión del riesgo”. De esta manera, el programa y su gobernanza han contribuido decididamente al cierre de brechas de los 5 ejes del programa, que han permitido avanzar a paso firme para cumplir el futuro deseado, interpretado resumidamente por “Santiago, capital de montaña, será reconocida al año 2030 como un destino de turismo de montaña consolidado, valorado y símbolo de orgullo e identidad para Chile, que motivará la llegada de turistas locales, nacionales e internacionales durante todo el año”.

Para la segunda etapa de implementación, (segundo trienio), se trabajó en la actualización de la visión y la Hoja de Ruta del Programa realizando un análisis de la versión inicial de esta, del estado del arte, de las nuevas tendencias del turismo de montaña, para luego realizar un proceso participativo con la gobernanza. En base a esto se definió la siguiente visión del programa: “Santiago, capital de montaña, será reconocida al año 2030 como un destino de turismo de montaña consolidado, valorado y símbolo de orgullo e identidad para Chile, que motivará la llegada de turistas locales, nacionales e internacionales durante todo el año. Destacará por su infraestructura, capital humano y una oferta que pone en valor su patrimonio y paisaje, además de ser integrada, diversa, inclusiva, sostenible, digitalizada y tecnológica, segura y de calidad, lo que permitirá un desarrollo local impactando positivamente en la calidad de vida de sus habitantes e incrementará la generación de empleos del turismo de montaña de la Región Metropolitana. Este logro será parte de un trabajo mancomunado entre el sector público, privado, comunidades y academia”.

Por otra parte, la propuesta de valor para este trienio consiste en:

- Fortalecer y consolidar a nivel regional, el desarrollo del turismo de montaña de forma articulada y estratégica con los diferentes actores públicos, privados y de la sociedad civil del territorio.
- Fortalecer una red de apoyo con y para las empresas y actores del territorio, impulsando nuevos emprendimientos e innovaciones en turismo de montaña, generando nuevas capacidades, promoviendo además la habilitación de infraestructura en el destino, mediante nueva inversión.
- Democratizar el acceso a la montaña mediante proyectos detonantes que permitan al visitante contar con acceso, información, señalética, seguridad, infraestructura y una oferta de turismo de montaña para todas y todos, con una difusión nacional e internacional.

Además, se llevó a cabo la actualización y reagrupación de las brechas priorizadas, con el fin de abordarlas de mejor forma. Se mantuvieron los 5 ejes estratégicos realizando sólo un cambio en el término sustentable por sostenible, quedando los ejes de la Hoja de Ruta de la siguiente forma: 1. Gestión sostenible del destino, 2. Oferta turística de calidad, diversificada y sostenible, 3. Capital humano del destino, 4. Digitalización y Tecnología, y 5. Promoción y Difusión del destino.



Esta actualización, además permitió redefinir 13 iniciativas de 16 iniciales y 29 proyectos a ejecutar al 2029.

Finalmente, para la segunda etapa de implementación del Programa, la estrategia se orientará:

- Hacia una fuerte consolidación y fortalecimiento del ecosistema de turismo de montaña en la región.
- El fortalecimiento de la gestión sustentable del destino, mediante el desarrollo de infraestructura habilitantes, democratización de la montaña (contar con acceso, información, señalética, seguridad, infraestructura y una oferta de turismo de montaña para todas y todos), y la puesta en valor del patrimonio de montaña.
- Aceleración de la innovación, tecnología y competitividad de las empresas mediante el desarrollo, sofisticación y diversificación de productos turísticos, seguros, accesibles, de calidad y sostenibles.
- Se buscará atraer inversiones mediante el apalancamiento público y/o privado.
- Se realizarán acciones de posicionamiento del destino y del programa, mediante la difusión nacional e internacional.

ARTÍCULO 1°: OBJETIVO DEL INSTRUMENTO “TRANSFORMA”.

El objetivo general del Programa y de los Proyectos “TRANSFORMA”, es contribuir en la mejora de la competitividad de las empresas de un sector y/o plataforma habilitante, en ámbitos donde existe alto potencial de generación de valor o crecimiento, a través de la resolución de brechas de competitividad y/o fallas de coordinación entre agentes públicos y/o privados, generando con ello un mejor entorno para el aumento de la productividad, la innovación y el emprendimiento.

Los objetivos específicos de este instrumento son:

- Generar y consensuar una visión de largo plazo diferenciadora para alcanzar ventajas competitivas relevante a nivel global.
- Promover la generación y fortalecimiento de gobernanzas y capital social que mejore el entorno para la coordinación y colaboración público-privada y público pública.
- Diseñar y/o actualizar en forma periódica y, en conjunto con actores claves, una hoja de ruta que permita avanzar en el cierre de brechas y aprovechamiento de oportunidades.
- Movilizar esfuerzos y recursos públicos y privados para la implementación de las actividades de la hoja de ruta.
- Generar redes de colaboración entre los actores públicos y/o privados para promover la competitividad del sector y/o territorio en torno a remoción de las brechas detectadas en los procesos de elaboración de las Hojas de ruta.
- Diseñar un modelo y una estrategia que permite la continuidad una vez finalizada las etapas del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°: NORMATIVA APLICABLE.

El proceso de selección del Ejecutor y la administración de un proyecto “Transforma”, se rige por las Bases del Instrumento “Transforma”, aprobadas por Resolución (A) N° 71, de 2022, de Corfo, o el acto administrativo que las modifique o reemplace; las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo; por las presentes Bases para la selección del Ejecutor; y por las instrucciones entregadas por Corfo, los que se entenderán en cabal conocimiento de los participantes por el sólo hecho de presentar una propuesta.

Para la rendición de cuentas y seguimiento financiero, adquisiciones de bienes, contratación de servicios, y contratación de recursos humanos, deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución (E) N°443, de 2020, que aprueba el “Manual de Rendiciones y Seguimiento Financiero de proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo y sus Anexos” o el acto administrativo que las modifique o reemplace.

ARTÍCULO 3°: OBJETO DEL LLAMADO DE LAS PRESENTES BASES Y DEL OBJETIVO PROYECTO TRANSFORMA.

El objetivo del programa Transforma “**Santiago, Capital del Turismo de Montaña**”, para la 2° etapa de Implementación, es “Consolidar y fortalecer los mecanismos de coordinación del ecosistema de turismo de montaña, fortalecer la gestión sustentable del destino turístico a través de acciones que contribuyan al acceso democrático a la montaña y al desarrollo de infraestructura habilitante, así como también condiciones que permitan acelerar la innovación, tecnología y competitividad de las empresas turísticas del territorio. Lo anterior desarrollando, sofisticando y diversificando productos turísticos, seguros, accesibles, de calidad y sostenibles”.



Los objetivos específicos de la etapa son los siguientes:

1. Favorecer la gestión sustentable del destino y su democratización (acceso), mediante la diversificación y sofisticación de la oferta turística, el fortalecimiento del capital humano y la transformación digital y tecnológica del destino.
2. Fortalecer y consolidar al programa en su rol de coordinador y articulador de redes que buscan promover y poner el valor el destino de Andes Santiago, involucrando y articulando a la gobernanza con el fin de fomentar la colaboración y el desarrollo de proyectos conjuntos.
3. Posicionar, promover y consolidar al destino Andes Santiago como el principal destino de turismo de montaña, apuntando a diferentes públicos objetivos tanto a nivel nacional como internacional.

Por otra parte, los 5 ejes de la Hoja de Ruta son:

1. Gestión Sustentable del destino: Fortalecer y consolidar la gestión integral de la actividad turística en el destino Andes Santiago, articulando lo sectores públicos y privados a través de una planificación que impulse e implemente iniciativas y estrategias habilitantes para el desarrollo sustentable del territorio, incluyendo la cultura de montaña.
2. Generar una oferta turística de calidad, diversificada y sustentable: Generar acciones que lleguen hasta las empresas y emprendimientos del territorio, generando un trabajo articulado que permita la estandarización de la calidad de los servicios, el cumplimiento de normativa, la generación y comercialización de experiencias innovadoras y sustentables de manera permanente.
3. Desarrollar el capital humano del destino: Profesionalizar el sector turístico del destino a través de la instalación de capacidades en el recurso humano de las empresas y la concientización en torno a la actividad turística.
4. Potenciar la transformación digital e inteligencia de mercado: Instalar capacidades tecnológicas en el territorio: personas, empresas, gestores, y conocer cómo funciona el mercado tanto actual y el potencial para la toma de decisiones inteligentes.
5. Generar promoción y difusión del destino: Posicionar el destino y cada uno de sus productos y servicios en el circuito del turismo de aventura y naturaleza, a nivel regional, nacional e internacional.

El proyecto aprobado en la Sesión N°17/2023, del Comité de Asignación Zonal – CAZ, de 12 de octubre de 2023, contempla el siguiente presupuesto para el tercer trienio de implementación.

CUADRO N°1: PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2° ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN					
N°	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	TOTAL PRESUPUESTO (\$)	TOTAL OTROS APORTES (\$)	TOTAL APOORTE CORFO (\$)
1	GASTOS DE OPERACIÓN		\$ 205.795.536	\$ 24.000.000	\$ 181.795.536
1.1	Actividades (incluye viáticos)		\$ 159.295.536	\$ 24.000.000	\$ 135.295.536
1.2	Gastos de promoción y difusión.		\$ 46.500.000	\$ -	\$ 46.500.000
2	GASTOS DE RECURSOS HUMANOS		\$ 317.204.464	\$ 81.000.000	\$ 236.204.464
2.1	Remuneraciones		\$ 317.204.464	\$ 81.000.000	\$ 236.204.464
TOTAL FINANCIAMIENTO SIN OH			\$ 523.000.000	\$ 105.000.000	\$ 418.000.000
% Cofinanciamiento			100%	20%	80%
3	OVERHEAD (OH)		\$ 62.000.000	N/A	\$ 62.000.000
% OH					14,83%
TOTAL PRESUPUESTO 2° ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN (\$)			\$ 585.000.000	\$ 105.000.000	\$ 480.000.000

Para el caso de los recursos aportados por Corfo, establecidos como máximos asignables, se irán transfiriendo en cuotas luego de presentar el “Hito” de continuidad anual con la respectiva aprobación de él/los comités correspondientes.

El aporte de terceros podrá corresponder a los Asociados y/o Ejecutor, cuando corresponda. El proceso regulado por estas Bases tiene por objeto seleccionar una entidad que asuma la calidad de Ejecutor del proyecto Transforma “Santiago, Capital del Turismo de Montaña”, según lo señalado en el numeral 9 de las Bases del Instrumento “Transforma”, ya citadas.



ARTÍCULO 4°: DEL EJECUTOR.

Es la entidad a la que corresponde ejecutar las funciones propias de la administración de los proyectos Transforma, y que, además, debe realizar las contrataciones del equipo de trabajo y de las consultorías definidas en la Hoja de Ruta y en el Plan de Implementación, y la articulación de los actores públicos, privados y académicos que participen en él.

Asimismo, deberá allegar los recursos que puedan haber comprometido y/o velar para que lo hagan otros participantes; apoyar los llamados a las líneas de financiamiento y concursos puestos a disposición por Corfo u otras entidades, correspondiéndole, en este ámbito, la ejecución de tareas de animación para motivar la postulación de Proyectos a dichos recursos.

Los Ejecutores podrán ser “Agentes Operadores Intermediarios (AOI)” o “Entidades Gestoras”:

- i. Los “Agentes Operadores Intermediarios” son personas jurídicas de derecho público o privado, facultadas para suscribir convenios de asignación de fondos del presupuesto de Corfo, para la ejecución de programas y proyectos, en el marco de los instrumentos cuyos reglamentos admitan su operación externalizada. Su incorporación, mantención, pagos, obligación y causales de pérdida de su calidad se encuentran reguladas en el “Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo”, aprobado por Resolución (A) N° 22, de 2018, de Corfo, o la norma que lo reemplace, que se encuentra disponible en el sitio web de Corfo. www.corfo.cl.

Están facultados para la administración del proyecto Transforma “Santiago, Capital del Turismo de Montaña” todos aquellos AOI con Convenio de Desempeño vigente con la Dirección Regional Metropolitana.

- ii. Las “Entidades Gestoras” son personas jurídicas, constituidas en Chile, cuya función, capacidades y objeto les permite el desarrollo de actividades compatibles con la gestión y administración de recursos públicos y privados, para efectuar la supervisión, seguimiento y administración de Proyectos Transforma.

ARTÍCULO 5°: CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Las propuestas serán evaluadas en conformidad con los siguientes criterios:

Criterios de evaluación	Ponderación
Experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas del postulante. Se evaluará su experiencia en el sector y/o plataforma habilitante en el cual se inserta el Proyecto, así como su experiencia en articulación y gestión de programas públicos.	30%
Presencia y/o cobertura del postulante. Se evaluará su presencia actual y ofrecida en el área de influencia del Proyecto.	20%
Elementos o prestaciones adicionales a la oferta. Se evaluarán los elementos o prestaciones adicionales a la oferta que tengan relación con potenciar la ejecución de las actividades del Proyecto Transforma.	20%
Experiencia del Jefe de Proyecto propuesto por el Postulante. Se evaluará la experiencia previa y dedicación del profesional que el postulante designe como Jefe de Proyecto.	30%

El proceso de evaluación se realizará en conformidad a los criterios antes señalados, a los que se asignará un puntaje de 1 a 5, siendo 1 la más baja y 5 la más alta. No podrá ser seleccionado un Ejecutor que obtenga una evaluación final inferior a 3 o que en uno de los criterios de evaluación obtenga una calificación inferior a 2,50.



En caso de empate, se privilegiará aquella postulación que haya obtenido mejor puntaje en el criterio **Experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas del postulante**. De mantenerse la paridad, se examinarán sucesivamente los criterios **Experiencia del Jefe de Proyecto propuesto por el Postulante, Elementos o prestaciones adicionales a la oferta y Presencia y/o cobertura del postulante**, en ese orden de prelación, en caso de mantenerse el empate, se recomendará al postulante que hubiere ingresado primero su postulación al sistema.

De la evaluación realizada se deberá levantar un acta, la que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión Evaluadora de que trata el artículo siguiente, designada en este acto administrativo.

ARTÍCULO 6°: SELECCIÓN DEL EJECUTOR.

El Director(a) Regional Metropolitano de Corfo, teniendo como antecedente la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, compuesta por no menos de 3 (tres) funcionarios de la Corporación de Fomento de la Producción, seleccionará al Ejecutor, mediante Resolución.

II. BASES ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO 7°: CONSULTAS.

Las consultas relacionadas por el proceso podrán realizarse hasta el día 24 de octubre 2023, a las 12:00 horas y deberán dirigirse al correo electrónico llamadoentidadgestorarm@corfo.cl. Dichas consultas serán respondidas a través de la página web de Corfo, dentro de 1 día hábil al vencimiento del plazo anterior. No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

ARTÍCULO 8°: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y ANTECEDENTES QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR.

Las postulaciones podrán ser realizadas a través del sistema informático disponible en el sitio web www.corfo.cl, hasta la fecha y hora que se dispondrán al efectuar el llamado. No se aceptarán ofertas presentadas después del día y hora establecidos.

La propuesta deberá contener, al menos, la siguiente información, de acuerdo al detalle y requisitos que se señalen en el formulario de postulación dispuesto para el efecto:

1. Experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas del postulante.
2. Presencia y/o cobertura del postulante en el área de influencia del proyecto.
3. Elementos o prestaciones adicionales a la oferta que tengan relación con potenciar la ejecución de las actividades del proyecto.
4. Experiencia previa y dedicación del profesional designado como jefe de proyecto.
5. Cuando el postulante no sea un Agente Operador Intermediario, se deberá acreditar que su objeto o giro les permite el desarrollo de actividades compatibles con la gestión y administración de recursos públicos y privados, para efectuar la supervisión, seguimiento y administración del Proyecto Transforma.

Corresponderá entregar antecedentes técnicos, financieros y legales solicitados en el Formulario de Postulación.

Podrán solicitarse antecedentes complementarios, siempre y cuando no se afecte el principio de igualdad entre los proponentes.

ARTÍCULO 9°: CONVENIO A CELEBRARSE ENTRE CORFO Y EL EJECUTOR.

Corfo firmará un convenio con el Ejecutor seleccionado, en virtud del cual le encomendará la administración del proyecto. Este convenio deberá contener y/o regular, lo siguiente, además de lo establecido en las normas de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente:

1. El objetivo general y los específicos del proyecto.
2. El monto de financiamiento y/o cofinanciamiento de Corfo, asociados y Entidad Gestora, cuando corresponda, y la oportunidad en que éstos se realizarán.



3. Descripción de las actividades comprometidas y sus productos esperados.
4. Hitos de avance y sus plazos de cumplimiento, cuando corresponda.
5. Condiciones que deberán cumplirse para la transferencia de los recursos.
6. Declaración expresa del Ejecutor de conocimiento y aceptación de las condiciones de operación del instrumento.
7. Declaración expresa del Ejecutor de conocimiento y aceptación del proyecto aprobado por Corfo, sus actividades, presupuesto, indicadores y resultados esperados.
8. Declaración expresa del Ejecutor de conocer y aceptar la facultad de Corfo de supervisar las actividades y su obligación de entregar a la Corporación, si así lo requiere, información periódica que le permita efectuar un adecuado control del avance del proyecto.
9. La obligación del Ejecutor, dentro de los cinco años siguientes a la finalización del proyecto, de proporcionar a solicitud de Corfo, información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto.
10. Propiedad de Corfo de los productos o resultados del proyecto.
11. Las acciones por desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta del uso de los recursos, según el artículo 23° de la Ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023.

Una vez que este convenio sea aprobado por el respectivo acto administrativo, o el último de ellos, según correspondiere, se encontrará habilitado para ejecutar sus funciones como Ejecutor.

Para la confección y celebración del convenio, Corfo requerirá, si no se encuentran en su poder o ni fuere posible acceder a ellos, los siguientes documentos:

1. Copia simple de RUT de la persona jurídica.
2. Copia del documento de constitución y sus modificaciones. Si la entidad hubiere sido creada por ley, deberá señalarse su número.
3. Copia simple de la inscripción del extracto de constitución y sus modificaciones, con vigencia, cuya antigüedad no podrá ser mayor a 90 días corridos a la fecha de su presentación o del decreto que le concede personalidad jurídica, con constancia, en ambos casos, de su publicación.
4. Copia de escritura pública o instrumento en que conste personería del (de los) representante(s) legal(es).
5. Otros antecedentes que se estimen pertinentes, de acuerdo con la naturaleza jurídica de la entidad, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°19.862.

Respecto de las personas jurídicas constituidas en Chile que se encuentren acogidas al sistema de la ley N°20.659, no será necesario presentar el antecedente antes señalado, si éste puede ser obtenido del "Registro de Empresas y Sociedades".

En caso de que no sean remitidos en el plazo definido en la solicitud de estos, se dejará sin efecto la adjudicación y se deberá seleccionar un nuevo Ejecutor, teniendo como antecedente la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, o en su defecto, declarar desierto el llamado y realizar uno nuevo.

ARTÍCULO 10°: PAGOS A REALIZARSE POR CORFO.

Corfo pagará al Ejecutor, por concepto de supervisión, seguimiento y administración del Proyecto, hasta los montos aprobados por el Comité de Asignación Zonal de Fondos - CAZ.

En todos los casos, si un proyecto terminare anticipadamente, o no ejecutare todas las actividades aprobadas y/o el presupuesto asignado, se decidiera su administración directa, se reemplazare al Ejecutor o éste incumpliere sus obligaciones, el Director(a) Regional, deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que, por concepto de costo de administración, deberá efectuarse al Ejecutor que lo administraba.



ARTÍCULO 11°: TRANSFERENCIAS, ANTICIPOS Y GARANTÍAS

La transferencia de los recursos al Ejecutor se realizará una vez que se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 8.4.2 de las Bases Administrativas Generales.

Si los recursos aprobados se transfirieren a título de anticipo, el Ejecutor, además, deberá hacer entrega del documento de garantía exigido en el numeral 8.4.3, letra a) de las citadas Bases Administrativas Generales.

El Ejecutor deberá entregar a Corfo un Comprobante de Ingreso que acredite la percepción de los recursos transferidos, a título de anticipo o reembolso, y su fuente.

Quien administre el proyecto deberá, además de las funciones propias de la administración, realizar las contrataciones del equipo de trabajo y de las consultorías definidas en la Hoja de Ruta y en el Plan de Implementación. Para el caso en que el Ejecutor contrate a una Entidad Consultora, ésta podrá solicitar a aquel, que le anticipen los recursos de acuerdo con lo estipulado en el respectivo convenio y en el plan de trabajo. Para estos casos, el Ejecutor deberá solicitar algún tipo de garantía a la Entidad Consultora previo al desembolso de los recursos.

ARTÍCULO 12°: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

Si el Ejecutor fuera una Entidad Gestora que no tuviere la calidad de Agente Operador Intermediario, sus obligaciones serán las siguientes:

A. Obligaciones genéricas:

1. Adoptar las medidas necesarias para que sus datos estén actualizados y disponibles en los medios de difusión determinados al efecto.
2. Asegurar la inducción y capacitación del personal existente y del que se incorpore como parte de su equipo profesional y administrativo, en el manejo y conocimiento del instrumento "Transforma" y del Proyecto.
3. Participar en las instancias de coordinación técnica y capacitación en forma presencial, a través de video conferencia u otro sistema que se disponga.
4. Mantener actualizados los sistemas de información.
5. Incorporar e informar las medidas adoptadas para cumplir con las exigencias surgidas de los resultados de las auditorías realizadas por Corfo o por la Contraloría General de la República y permitir su fiscalización.

B. Obligaciones específicas relativas a la administración de Programas y/o Proyectos.

1. Velar por la ausencia de conflicto de interés, en el desempeño de sus funciones, entre sus ejecutivos y los participantes del proyecto que esté administrando.
2. Conocer y aplicar la normativa del instrumento **Transforma** y sus procesos asociados, y ajustar sus procedimientos a las instrucciones impartidas por Corfo, así como las normas dictadas por la Contraloría General de la República.
3. Postular el Proyecto y sus renovaciones, y gestionar aquellos aprobados, velando por la adecuada ejecución de sus actividades y el cumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras.
4. En los casos en que por la normativa aplicable el Ejecutor deba firmar contratos con terceros, particulares o públicos, para la realización de las actividades del Proyecto, el mismo tendrá el carácter de contrato entre particulares, se registrará por las disposiciones comunes del derecho común y le será inoponible a Corfo.
5. Entregar una caución consistente en una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, o un certificado de fianza emitido por sociedades anónimas de garantía recíproca, por el total de los fondos anticipados, para la administración del Proyecto.
6. Informar inmediatamente el acaecimiento de eventos o hechos que pudieren afectar al desarrollo y administración de los proyectos.
7. Mantener actualizada, disponible y enviar periódicamente la información de los proyectos.
8. Presentar los informes correspondientes al cierre de ejecución de cada año o cierre final del proyecto.



9. Recaudar oportunamente el aporte de los Asociados y realizar el aporte de su cargo, cuando correspondiere.
10. Velar por la correcta utilización de los recursos otorgados y del desarrollo y cumplimiento de los objetivos del proyecto.
11. Adoptar las medidas necesarias para que todos los documentos oficiales que hayan sido cofinanciados con recursos otorgados por Corfo sean rotulados de forma que haga notoria su contribución. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el Proyecto, ya sea a su inicio, durante su ejecución o término, deberá señalarse expresamente éste es apoyado por Corfo.
12. Mantener la confidencialidad de la información que le proporcionen los participantes en el proyecto, salvo que éstos expresamente lo faculten para excepcionarse total o parcialmente de esta obligación. En todo caso, esta obligación no será obstáculo para las acciones de supervisión y seguimiento que desarrollen Corfo o quien ésta designe.
13. Respetar los derechos de propiedad intelectual de todos los contenidos de derechos de autor que pudieran existir o surgir durante el desarrollo del proyecto, de conformidad a la Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual.
14. Una vez efectuada la última rendición, realizar la devolución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si correspondiere.
15. Dar todas las facilidades necesarias para que Corfo o quien ésta designe, o la Contraloría General de la república, revisen la documentación de respaldo de las rendiciones de cuentas presentadas y los antecedentes que se le soliciten.
16. Mantener los antecedentes de cada operación, con el fin de facilitar las labores de supervisión y evaluación, por un período mínimo de 6 meses, a contar del cierre del proyecto. Cumplido dicho plazo, deberá remitirlos a Corfo.

Si el Ejecutor seleccionado fuera un Agente Operador Intermediario de Corfo deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el Reglamento que lo rige.

ARTÍCULO 13°: TÉRMINO ANTICIPADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO.

Corfo podrá decidir el término anticipado del proyecto en los siguientes casos:

1) Término anticipado del proyecto por causa no imputable al Ejecutor: Corfo podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud del Ejecutor en las siguientes situaciones:

- Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el Proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del Ejecutor, calificada debidamente por Corfo.
- Por haber llegado a la convicción de que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podría ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el Asociado y/o Ejecutor no podrá/n enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a la falta de su diligencia, calificada debidamente por Corfo.
- Otras causas no imputables a la falta de diligencia del Ejecutor en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En todo lo no previsto en este numeral, remitirse a lo dispuesto en el punto 14.1.3.1 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas mediante Resolución (A) N° 28, de fecha 8 de abril de 2020, de Corfo.

2) Término anticipado del Proyecto por hecho o acto imputable al Ejecutor: Corfo podrá poner término anticipado al proyecto, concluido o no el plazo de ejecución de éste, en caso de que el beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable las siguientes situaciones:

- Negar o dificultar labores de seguimiento de Corfo.
- Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- No informar el Ejecutor oportunamente a Corfo, de acuerdo con lo señalado en el subnumeral 11.3 de las Bases Administrativas Generales, y proponer el término anticipado del proyecto, por haber llegado a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados; no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables y/o de los demás participantes.
- Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.



- Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por Corfo.
- Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, o no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el Ejecutor y/o Asociado no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por Corfo.
- En las rendiciones: duplicidad en la rendición de respaldos de gastos, simulación de actos o contratos, valoración de gastos por sobre el valor de mercado, documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados, otras causas imputables a su falta de diligencia en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En todo lo no previsto en este numeral, remitirse a lo dispuesto en el punto 14.1.3.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas mediante Resolución (A) N° 28, de fecha 8 de abril de 2020, de Corfo.

ARTÍCULO 14°: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Ejecutor deberá preparar oportuna y periódicamente, a través del “Sistema de Gestión de Proyectos”, versión 2, cuyo uso fue autorizado por Resolución Exenta N°0985, de 2019, de Contraloría General de la República, los correspondientes informes y rendiciones de cuentas, conforme lo dispone el Manual de Rendición y Seguimiento Financiero de proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo, aprobado por Resolución (E) N°443, de 2020, de Corfo, o aquella que la reemplace; de las instrucciones entregadas por Corfo y la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, primando, en todo caso, esta última, en caso de ser contradictorias.

ARTÍCULO 15°: INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN.

Las Bases del Instrumento Transforma, las BAG, las presentes Bases y el contrato que se celebre en su caso, se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre sus disposiciones la debida correspondencia. En caso de discrepancia en la interpretación, preferirá, en primer lugar, lo dispuesto en las Bases del Instrumento “Transforma”, las presentes Bases y el convenio, en ese orden de prelación, por sobre lo establecido en la propuesta del Ejecutor seleccionado.

ARTÍCULO 16°: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA.

Toda controversia a que dé lugar los instrumentos citados en el artículo anterior y el convenio que se celebre, o acerca de la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones de éstas y la calidad de Ejecutor, serán sometidas al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia competentes en la comuna de Santiago.

Para todos los efectos regidos por estas Bases, las partes deberán fijar su domicilio en la comuna de Santiago.

ARTÍCULO 17°: CALENDARIO Y MEDIO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las postulaciones deberán ser realizadas a través del sistema informático disponible en el sitio web www.corfo.cl.

Los plazos del proceso de selección serán:

PROCESO	PLAZO
Para hacer consultas	Hasta el martes 24 de octubre de 2023, a las 12:00 hrs.
Respuestas	1 día hábil, contado desde el vencimiento del plazo anterior.
Plazo para postular	Hasta el lunes 30 octubre de 2023, a las 15:00 hrs.

Sin perjuicio de lo anterior, Corfo podrá modificar las fechas establecidas, informando oportunamente a los postulantes, a través de su sitio web.



3° DESÍGNASE a las personas que a continuación se individualizan, conforme el numeral 9, letra c) de las Bases del instrumento "Transforma", como integrantes de la Comisión Evaluadora:

1. María Elizabeth Díaz Lira, ejecutiva técnica de la Dirección Regional Metropolitana.
2. Nelson Mery Gutierrez, ejecutivo técnico de la Dirección Regional Metropolitana.
3. Beatriz Montes Díaz, ejecutiva técnica de la Dirección Regional Metropolitana.

4° PUBLÍQUESE un aviso en un diario de circulación nacional o regional y pónganse las presentes Bases a disposición de los/las interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

Anótese, comuníquese, notifíquese y archívese.

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por
GLORIA MOYA COLOMA, Directora Regional Metropolitana de Santiago**

GMC/IBM/VSV/NVT/mvm

